



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de septiembre de 2023.**

Proceso	Tutela
Accionante	Luisa Fernanda Galeano López.
Afectado	Aran Argumedo Galeano
Accionada	Nueva EPS S.A.
Radicado	2023- 331
Auto Interlocutorio	127
Asunto	Admite tutela – Derecho a la salud – Concede medida provisional.

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita la señora Luisa Fernanda Galeano López en calidad de agente oficiosa de su hijo Aran Argumedo Galeano, le sea amparado los derechos fundamentales de salud, igualdad, vida, e integridad física, que estima le ha sido vulnerado por parte de la Nueva EPS S.A., encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

Y frente a la medida provisional solicitada, teniendo en cuenta los graves padecimientos del menor, sus antecedentes clínicos, y que el médico tratante ordenó con carácter prioritario la atención por otorrino sub especialista en otología e implante coclear, según prueba documental allegada, especialmente la historia clínica, la falta de continuidad en el tratamiento con el consecuente riesgo de agravar la salud del menor; de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará como medida provisional para proteger los derechos fundamentales del paciente y procurar evitar que se produzcan daños irreparables en su vida, integridad física y salud, que la Nueva EPS, a través de su representante legal regional, doctor Fernando Adolfo Echavarría Diez, autorice y haga efectiva en el término de un (1) día, la consulta de control o seguimiento por especialista en otorrinolaringología, que requiere el menor Aran Argumedo Galeano y ordenada con carácter prioritario por su médico tratante.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Luisa Fernanda Galeano López, como agente oficiosa de su hijo Aran Argumedo Galeano, identificado con NUIP. 1.074.017.002 en contra la Nueva EPS S.A., por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Ordenar como medida provisional para proteger los derechos fundamentales del paciente y procurar evitar que se produzcan daños irreparables en su vida, integridad física y salud, que la Nueva EPS S.A. a través de su representante legal regional, doctor Fernando Adolfo Echavarría Diez, autorice y haga efectiva en el término de un (1) día, la consulta de control o seguimiento por especialista en otorrinolaringología, que requiere el menor Aran Argumedo Galeano y ordenada con carácter prioritario por su médico tratante.

Tercero. Notifíquese esta decisión al accionante, y a los representantes legales de la accionada y la integrada por pasiva, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez